



ORDENANZA N° 2784/25

Visto:

El expediente N° 4101-24865 -2025, caratulado: Secretaria de Salud s/ convenio Asociación de Anestesiología del Norte de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando:

Que el objetivo del convenio a suscribir con las Dras. Isis Valentina del Valle Bellorin Verenzuela , DNI 96.234.559 M.P. n° 65682, Dra. Eileen Margarita Bermudez , DNI 95.827.794; M.P. n° 65148 y Dra. Daiana Gisele Jousee, DNI n° 31.732.701, M.P. n° 64159; en su carácter de Asociadas a la Asociación de Anestesiología del Norte de la Provincia de Buenos Aires , obrante en las presentes actuaciones, es la realización de prácticas de anestesiología, analgesia y reanimación, por parte de los Asociados a la misma, durante las 24 horas del día, por el plazo de duración del convenio, de acuerdo a las necesidades del servicio de salud pública del Hospital Municipal San Andrés.

Que, la implementación del aludido convenio, tendría por finalidad, suplir la escasez de profesionales de la rama mencionada, en el nosocomio local, que se viene acrecentando con el correr del tiempo, debido a la falta de formación y especialización de los médicos, carga de trabajo excesiva de los que eligieron la especialidad y otros factores que contribuyen a la insuficiencia de anestesistas en hospitales públicos, lo que puede afectar la calidad de la atención médica y la seguridad de los pacientes.

Que, sumado a este contexto , se encuentra el hecho que las prestaciones de las distintas especialidades que se brindan en el Hospital Municipal San Andrés se han incrementado notoriamente, debido al acrecentamiento de la población sostenida en el tiempo y a que resulta ser el único efector de salud en todo el Partido, como así también la complejidad de su funcionamiento dado por la diversa naturaleza de los servicios que brinda.

Que la falta de médicos anestesiólogos, constituye una circunstancia excepcional que compromete la continuidad y seguridad de las prestaciones sanitarias esenciales, dificultando la realización de cirugías programadas, urgencias, partos, cesáreas y procedimientos que requieren anestesia general o regional.

La situación detallada, genera un riesgo sanitario al limitar la capacidad de respuesta del sistema de salud, frente a urgencias médicas, pudiendo ocasionar demoras en la atención, necesidad de derivaciones fuera del distrito y afectación al derecho de acceso a la salud de la población.

Que es un deber ineludible de la administración municipal, brindar a los vecinos de San Andrés de Giles un óptimo servicio hospitalario en todas las especialidades, asegurando a los pacientes internados y ambulatorios la cobertura total y la adecuada atención de su salud, las 24 horas del día, los 365 días del año.

Que el Hospital Municipal San Andrés no cuenta con recursos profesionales suficientes, que permitan cubrir en forma óptima las demandas del servicio de anestesiología, de acuerdo a las necesidades reales que determina la



casuística actual y a efectos de no resentir la calidad de las prestaciones hospitalarias y que la población no se vea afectada desde el punto de vista médico-sanitario, se ha ideado la suscripción de un convenio, a fin de resolver con la premura que la situación amerita, la misma.

Con fecha 13 de noviembre próximo pasado, el H.C.D. , sancionó la ordenanza n° 2780/25 a través de la cual se declara la Emergencia Sanitaria en el ámbito del Partido de San Andrés de Giles, facultando al Departamento Ejecutivo a adoptar las medidas urgentes necesarias, para garantizar la continuidad de los servicios de salud.

Que, se considera de vital importancia resolver en forma inmediata la situación descripta, considerando que la implementación de este convenio, coadyuvará a normalizar la prestación de los servicios de salud en nuestro querido hospital.

Que del informe elaborado por la Sra. Contadora Municipal, surge que según lo normado por el art. 41 es atribución del Departamento Deliberativo Municipal, autorizar al D.E. la suscripción del acuerdo,

Que ha intervenido en las presentes actuaciones, el Sr Asesor Letrado Municipal, informando que no existen objeciones legales para suscribir el convenio.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante en uso de las facultades legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de prestación de servicios de anestesiología con la “Asociación de Anestesiología del Norte de la Provincia de Buenos Aires” la que será representada en dicho acto por quien tiene el poder suficiente en el marco de la declaración de emergencia sanitaria por la Ordenanza 2780/25.

ARTICULO 2°: En caso de resultar necesario la generación de gastos, deberá requerirse la intervención previa de la Contaduría Municipal, a efectos de dictaminar sobre la capacidad financiera y/o presupuestaria de la Municipalidad, para afrontarlos.

ARTICULO 3°: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma. Comunicar y archivar.

Dada en Sesión Extraordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 19 de Diciembre de 2025.-